



## ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE

<b>Número de expediente</b>	2024C1000710 – Licitación JS240039
<b>Aplicación Presupuestaria</b>	24.01.331M.212
<b>Objeto del Contrato</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES EN LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
<b>Procedimiento de adjudicación</b>	Abierto simplificado
<b>Presupuesto de licitación (21 % IVA incluido)</b>	CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (167.948,00 €)  Anualidad 2024 .... 33.589,60 € 2025 .... 134.358,40 €

La Subdirección General de Asuntos Generales presenta documentación para la contratación del servicio arriba citado a realizar mediante procedimiento abierto simplificado a que se refiere el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 se ha seleccionado como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado del 159.1, al ser su valor estimado inferior al establecido en el citado artículo 159 y tratarse de un procedimiento que aúna los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia y no discriminación, con la simplificación de los trámites a realizar y agilidad en su adjudicación.

En la memoria elaborada por la referida Subdirección quedan acreditadas las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto. Así mismo, en la memoria económica que se acompaña se detallan todos los conceptos que integran el valor estimado de la licitación.

Por otra parte, los criterios de solvencia tanto técnica y económica que deben acreditarse por parte de los licitadores se adecúan a los requisitos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP guardando relación con el objeto del contrato y con el valor estimado del mismo, pudiendo sustituirse por la presentación de clasificación alternativa.

En cuanto a los criterios de adjudicación que rigen en la licitación, y de conformidad con los artículos 145 y 146 de la LCSP, se utilizarán varios criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

A la vista de las actuaciones anteriores y en su virtud, ESTA JUNTA DE CONTRATACIÓN, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, tiene a bien autorizar el inicio del expediente reseñado.

Madrid,  
LA VICEPRESIDENTA DE LA  
JUNTA DE CONTRATACIÓN

Fdo. María Dolores Galbis de la Mora